

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, incapacidades de los servidores judiciales, audiencia públicas orales, donde algún servidor debe acompañar a la señora jueza porque no hay empleados del centro de servicios que colaboren en el manejo de los equipos de grabación de video, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral. Informo a la señora juez, que la cuantía es de mínima. Pasa a despacho de la señora juez. Provea.

Armenia Q. Enero 17 de 2022

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : Sucesión Intestada
Radicación : Nro. 2021-00338-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Enero dieciocho de dos mil veintidós.

Analizada la demanda de **SUCESION INTESTADA MIXTA** de los causantes **REINALDO ANTONIO RUBIO VALENCIA** y **EVANGELINA MOSQUERA DE RUBIO** que proponen los señores **BLANCA EDITH RUBIO VANEGAS, JHON EDWIN RUBIO TRUJILLO, CUSTODIA MOSQUERA DE BOCANEGRA, MARIA BETTY MOSQUERA DE SALAZAR, LEONIDAS, VIRGINIA Y GERARDO MOSQUERA GONZALEZ** a través de apoderada judicial, encuentra el despacho que **NO ES COMPETENTE** para conocer del presente asunto.

Lo anterior, porque la cuantía (\$15.834.000.00) dentro del presente procesos de sucesión fijada por la apoderada parte solicitante, es de mínima, por lo que conforme con el Nral. 2 del art. 17, del Código General del Proceso, la competencia es atribuible a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES EN UNICA INSTANCIA DE ARMENIA Q.** (Nral. 12 del art. 28 ibidem), en concordancia con los arts. 25 y 26 de la misma normatividad.

Ese valor de \$15.834.000.00 es inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentarse la demanda e inferior a los 40 salarios mínimos legal, lo que significa que se trata de una sucesión de mínima cuantía, como nos hemos referido.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **SUCESION INTESTADA MIXTA** de los de cujus **REINALDO ANTONIO RUBIO VALENCIA** y **EVANGELINA MOSQUERA DE RUBIO** que proponen los señores **BLANCA EDITH RUBIO VANEGAS, JHON EDWIN RUBIO TRUJILLO, CUSTODIA MOSQUERA DE BOCANEGRA, MARIA BETTY MOSQUERA DE SALAZAR, LEONIDAS, VIRGINIA Y GERARDO**

MOSQUERA GONZALEZ a través de apoderada judicial, como hijos de los causantes, **por falta de competencia.**

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q., para que se proceda a su reparto.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-01-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA